



3597

ORD. N° _____ /DGR 249/F44

ANT.:1) Decreto Ley N° 1762 de 1977 que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Reglamento Sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N°556 de 1997, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

4) Memorándum DGR N° 109 de 06 de mayo de 2013.

5) Ingreso Subtel N° 20379, ambos de 13 de febrero de 2012.

6) Resolución Exenta N° 11200/12, de 20 de noviembre de 2012.

7) Nómina adjunta.

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazo.

Santiago, **24 MAYO 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFONICA LARGA DISTANCIA S.A., (CARRIER 120).

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 13 de febrero de 2013, esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió la insistencia presentada por la reclamante doña GLORIA CRISTINA VIO GROSSI, RUT N°4.630.934-0, ordenando a su representada dejar sin efecto el contrato de portador no suscrito, así como todo cobro asociado al mismo, restituyendo la totalidad de los cobros efectuados. Asimismo, se ordenó a la reclamada, abstenerse de facturar nuevos cobros asociados al plan de portador impugnado. Dicha denuncia, se detalla según su ingreso en la nómina adjunta.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

Que, mediante Ingreso Subtel N° 99298 de 19 de diciembre de 2012, su representada acompañó Informe de Cumplimiento e informa que, se envía Resolución al área responsable, para su pronta gestión, no obstante, no consta que la reclamada

haya efectuado la devolución de los montos ordenados restituir por Subtel a través de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6).

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N° 11200/12, de 20 de noviembre de 2012”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 3), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.

JMO/CEA/TMA/CBC
DISTRIBUCIÓN:

Representante Legal Telefónica Larga Distancia S.A., (Carrier 120), Avenida Providencia N° 127-B, Piso 5°, Providencia, Región Metropolitana
Departamento Gestión de Reclamos ✓
División Fiscalización.
División Jurídica
Oficina de Partes

157